

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 19 de mayo de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

BIENES DEL ESTADO.

MAYOR CUANTÍA.

Clero.—Urbanas.

Partido y pueblo de Talavera de la Reina.

Número 1054 antiguo y 5283 moderno del inventario.—Una finca denominada Iglesia de San Pedro, en término de Talavera de la Reina,

procedente del Clero, la que se halla erigida sobre 661 metros cuadrados de superficie: linda por S. con la calle de la Vicaria, M. con la plazuela de San Pedro, P. y N. con el Arco del mismo nombre: ha sido tasada en renta en 600 reales, en venta 70.000, se halla arrendada á don Pedro Portales en igual cantidad, se capitaliza con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio de 1856 en 10.800, se subasta por la tasación.

Número 1104 antiguo y 5285 moderno del inventario.—Otra finca denominada Iglesia de San Miguel, en dicho término y de igual procedencia, con esclusión de los dos portales y un corralito, que tiene 2024 metros superficiales: linda por S. y P. con corral y casa de Gregorio Logro, M. con la plazuela de San Miguel, y N. con Pertiña del mismo nombre: ha sido tasada en renta en 400 rs., en venta 60.000, se halla arrendada á Rufino Perez en igual cantidad, se capitaliza en 7200, se subasta por la tasación.

Número 862 antiguo y 5280 moderno del inventario.—Otra finca en dicho término, que perteneció al Convento de Gerónimos de dicha villa, y se denominó Iglesia del mencionado Convento, sacristía, ante-sacristía, lavatorio, y un callejoncito para luces al mismo, que llega hasta encontrarse con la pared de la calle. Todo él se encuentra erigido sobre 1450 metros cuadrados de superficie: linda por O. con el patio del lado de la portería, S. con la calle Pública, A. con la

plazuela de entrada á la Iglesia, y P. con el Panteon y claustro del Convento: ha sido tasada en renta con todo lo demás del Convento en 560 reales, correspondiéndole á esta parte la cantidad de 348, en venta 350.000, se halla arrendada á D. José Gaytan en la citada suma de los 348 reales, capitalizada en 6264, se subasta por la tasacion.

Número 862 antiguo y 5280 moderno del inventario.—La otra parte del espresado Convento de Gerónimos, que se compone de tres claustros y tres crujidas de habitaciones, compuesta de planta baja, cuarto principal y segundo, la primera crujida y primer ramal del claustro es la que se halla á la entrada de la puerta principal por el lado de la Colegial, y los otros dos ramales del claustro y crujidas, son los dos laterales que se hallan arrendados con la Iglesia y demás del Convento, consta de 1428 piés superficiales: linda por S., con inclusion de la escalera, quedando esta dentro de esta parte, y tapiando la puerta mediera denominada de Hilarza, del Sr. D. José Portales, G. con la Iglesia Colegial de esta villa, N. con la plazuela que cae en frente de la calle Empedrada, y M. con la pared primera del claustro, y parte vendida que compró D. Mariano Villanueva. Teniendo en cuenta que el rematador de esta parte tiene la obligacion de dar paso á la parte vendida del Mediodía del Convento, ó sea la que compró el señor Villanueva, así como de dar paso á personas y caballerías por el claustro de la derecha, que linda con la Colegial, como respetar las luces que hoy tiene dicha parte y patio que miran al Norte: han sido tasadas en renta en 560 reales, correspondiendo á esta parte del edificio la de 200, en venta 98.000, se halla arrendada al mismo Sr. Gaytan en la citada cantidad de 200 rs., capitalizada en 3600, se subasta por la tasacion.

Queda escluida de la tasacion, y por consiguiente de la venta, la escalinata de piedra jaspe que existe en el Altar mayor de la Iglesia del espresado Convento de Gerónimos, pudiendo el Estado hacer de dicha escalinata el uso que mejor convenga á sus intereses.

El arrendamiento de las fincas que comprenden el presente anuncio, está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las

fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en la villa y corte de Madrid y partido judicial de Talavera de la Reina, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cu-

yos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalem.

Toledo 7 de abril de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador núm. 13.

